

CONVOCATORIA AYUDAS LEADER 2018

AGUJAMA (Gúdar-Javalambre y Maestrazgo, Asociación de Desarrollo)

ORDEN DRS/1691/2017, de 26 de octubre, B.O.A 212, publicadas el 6/11/2017

PROYECTOS COOPERACIÓN ENTRE PARTICULARES

PROYECTOS SUBVENCIONABLES:

1. Que participen dos o más personas físicas o jurídicas.
2. Para considerarse innovador, al menos uno de los miembros de la agrupación deberá justificar su capacidad técnica o profesional para la aplicación o desarrollo específico del carácter innovador de la propuesta.
3. No serán subvencionables los proyectos cuyo objetivo principal se enmarque en el ámbito de los servicios sociales o la producción agrícola o ganadera.

GASTOS SUBVENCIONABLES:1

1. Los gastos que estén directamente relacionados con la elaboración e implementación de los proyectos de cooperación que resulten aprobados.
2. Los gastos derivados de la asistencia técnica para la preparación del proyecto serán subvencionables por los conceptos siguientes:
 - a) Asesoramiento contable, jurídico y fiscal, cuando sean necesarios para la adecuada ejecución de la actividad o proyecto.
 - b) Gastos de interpretación y traducción.
 - c) Material audiovisual y promocional y de asistencia telemática.
 - d) Contratación temporal de personal experto o imputación parcial y temporal de gastos salariales del personal técnico y administrativo permanente.
 - e) Cuota empresarial de la Seguridad Social correspondiente a los gastos salariales del epígrafe anterior.
 - f) Gastos de garantía bancaria.
 - g) Diagnósticos, estudios de viabilidad, seguimiento y control.
 - h) Diseño y redacción del proyecto.(Los gastos preparatorios serán posteriores a la publicación de la convocatoria de ayuda y anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.)
3. **Los gastos derivados de la ejecución del proyecto serán subvencionables con las siguientes excepciones:**
 - a) Gastos de viajes y estancias.
 - b) Compra de terrenos e inmuebles y de equipos de segunda mano, aun en caso de simple reposición.
 - c) Compra de vehículos.
 - d) Pagos en metálico.
 - e) Gastos de suministro exterior (agua, luz, gas), telefonía y limpieza.
 - f) Adquisición de bienes muebles con vida inferior a 5 años.
 - g) Contribuciones en especie.
 - h) Equipamientos de recreo (sala de cine, televisión, cámaras digitales, jardines, bar, pista de tenis o similares).
 - i) Regalos y atenciones protocolarias o de representación.
 - j) Obras de embellecimiento.
 - k) Inversiones en obra civil y maquinaria, salvo el desarrollo de prototipos.
 - l) Gastos indicados en el artículo 31, apartados 7, 8 y 9, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, salvo los de garantía bancaria que sí serán objeto de ayuda.
 - m) Indemnizaciones por despido de personal.

AGUJAMA

Pza. La Villa,1 -44400 Mora de Rubielos (Teruel) Tfno:978807126 leader@agujama.org C/Pueyo, 33-44556
Molinos (Teruel) 978849709 cooperacion@agujama.org

www.agujama.org

BENEFICIARIOS:

Agrupaciones con un máximo de 5 personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, constituidas expresamente para llevar a cabo los proyectos de cooperación subvencionables.

La agrupación deberá nombrar un representante o apoderado único, que asumirá las siguientes funciones:

- a) Dirección y coordinación del proyecto de cooperación.
- b) Seguimiento de los compromisos de los miembros recogidos en el documento vinculante.
- c) Centralizar toda la información financiera y justificativa del proyecto, que presentará al órgano instructor.

OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

- No podrá disolverse la agrupación hasta un plazo de 4 años. No se admitirán modificaciones en su composición hasta la finalización de la ejecución del proyecto.
- Difundir los resultados y conclusiones obtenidos en los proyectos innovadores.
- Los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el compromiso financiero de cada uno de los miembros que tenga la consideración de beneficiario, deberán hacerse constar expresamente en un documento vinculante, que se presentará con la solicitud.

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS: 24 meses, no prorrogables.

CUANTÍA DE LAS AYUDAS (que son de mínimos):

La ayuda máxima será del 20% al 80% del gasto elegible justificado, con estos límites:

- a) Gastos de asistencia técnica preparatoria: 10% del presupuesto presentado.
- b) Gasto en personal propio: 30% del presupuesto presentado. Se entiende como personal propio el que está vinculado con la entidad beneficiaria mediante una relación laboral, y por tanto cotiza en el régimen general de la Seguridad Social como consecuencia de esta relación. El gasto del personal contratado exclusivamente para el desarrollo del proyecto de cooperación no se computará a efectos de este límite.

Los criterios de selección proyectos Agujama a partir de pág. 68 de la orden

AGUJAMA

Pza. La Villa,1 -44400 Mora de Rubielos (Teruel) Tfno:978807126 leader@agujama.org C/Pueyo, 33-44556
Molinos (Teruel) 978849709 cooperacion@agujama.org

www.agujama.org